

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Resolución número 2021-0717, de fecha 25 de junio, de la Alcaldía del ilustre Ayuntamiento de Archidona por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a nuevos/as emprendedores/as y Pymes radicadas en el municipio de Archidona, 2021

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-0717, DE FECHA 25 DE JUNIO, DE LA ALCALDÍA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A NUEVOS/AS EMPRENDEDORES/AS Y PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARCHIDONA, 2021.

BDNS (identif): 571964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571964>).

Primero. Convocatoria

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a nuevos/as emprendedores/as y Pymes radicadas en el municipio de Archidona.

Segundo. Beneficiarios

2.1. Emprendedores/as que se encuentran en situación legal de desempleo en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y que:

- a) Dicha alta, se haya producido desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (18 de agosto de 2020) hasta el inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- b) Hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior de la ayuda hasta un mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

2.2 Trabajadores/as autónomos/as y entidades mercantiles o de economía social que desempeñen su actividad ininterrumpida durante los últimos dos años y que hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (18 de agosto de 2020) de la ayuda hasta un mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

Tercero. Objeto y gastos subvencionables

Apoyar las iniciativas de generación de empleo según lo previsto en el artículo 1 del reglamento, aprobado por Pleno de fecha 8 de mayo de 2017 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 152/2017, de 9 de agosto).

Se considerarán gastos subvencionables:

- Adecuación del inmueble objeto de la actividad empresarial.
- Instalaciones técnicas.
- Redacción de proyectos técnicos.
- Adquisición enseres, maquinaria y utillaje.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento.
- Adquisición de equipos informáticos y software.
- Adquisición de elementos de transporte vinculados a la actividad empresarial.
- Material promocional.
- Cualquier otra inversión en activos fijos.

En todos los casos, para solicitar la ayuda, se debe efectuar una inversión en activos fijos de al menos dos mil euros (2.000 euros) excluido el IVA y no se podrá superar 300.000 euros como nivel máximo de facturación anual (acreditándose documentalmente, datos referidos al ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud).

Cuarto. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por el reglamento aprobado por Pleno de fecha 8 de mayo de 2017 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 152/2017, de 9 de agosto).

Quinto. *Importe*

Para el ejercicio 2021 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3.24101.77000 (transferencias de capital) por importe de 30.000 euros. Dicho crédito se distribuye por cantidades iguales (15.000 euros) entre emprendedores/as autónomos/as por un lado y entidades mercantiles por otro.

El importe máximo de la subvención será de un 50 % de la inversión subvencionable, con el límite de 2.000 euros para todos los casos.

Sexto. *Plazo de presentación y solicitudes*

El plazo de solicitud será de un mes a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en la BNS y *BOPMA*.

Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a los/as interesados/as, en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), según corresponda, y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 2 del reglamento, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si presenta la documentación en el Registro General o en el Registro Electrónico. Igualmente, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas deberán presentar la documentación exclusivamente en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

Séptimo. *Otros datos*

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Archidona, a 25 de junio de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta.

6064/2021